



PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA, CÁDIZ.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

REDACTOR: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER. ARQUITECTO.

FECHA: ABRIL 2018

INDICE

1. MEMORIA

- 1.0. Antecedentes de planeamiento.
- 1.1. Promotor.
- 1.2. Redactor.
- 1.3. Objeto.
- 1.4. Descripción y justificación de la propuesta.
- 1.5. Estado actual de los terrenos.
- 1.6. Estructura de la propiedad
- 1.7. Afecciones.
 - 1.7.1. Afecciones naturales
 - 1.7.2. Afecciones sectoriales
- 1.8. Justificación de los recursos hídricos y energéticos
 - 1.8.1. Recursos hídricos
 - 1.8.2. Recursos energéticos
- 1.9. Incidencia sobre el medio ambiente
 - 1.9.1. Incidencia ambiental y paisajística
 - 1.9.2. Contaminación acústica y lumínica
- 1.10. Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general vigente y justificación del Plan Especial.
- 1.11. Incidencia del Plan de Ordenación del Territorio (POT) de La Janda.
- 1.12. Plan de etapas y valoración económica de la actuación.

2. PLANOS

- 01. Plano de situación
- 02. Plano topográfico / Estado actual
- 03. Plano de propuesta
- 04. Plano perfiles

3. RESUMEN EJECUTIVO

- 3.1. Objeto y descripción de la propuesta.
- 3.2. Estructura de la propiedad. Terrenos afectados.
- 3.3. Compatibilidad de la actuación con el Planeamiento General y Territorial vigente y Justificación del Plan Especial.
- 3.4. Resumen del Plan de Etapas y Valoración Económica de la actuación.
- 3.5. Plano Resumen de Actuación

4. ANEXO 1

5. ANEXO 2

1. MEMORIA

1. MEMORIA

1.0. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO

El municipio de Vejer de la Frontera cuenta como instrumento de planeamiento general con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal (en adelante Plan General de Ordenación Urbanística), aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesiones de 30 de junio de 2000, 21 de noviembre de 2000, 3 de julio de 2001 y 21 de diciembre de 2001.

El documento de Adaptación Parcial del Plan General a la LOUA fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de diciembre de 2009.

Actualmente se está tramitando la Revisión del planeamiento general vigente, encontrándose en fase de Aprobación Inicial.

1.1. PROMOTOR

El promotor de la actuación es el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Cádiz.

1.2. REDACTOR

La redacción del presente Borrador de Plan Especial corresponde a Antonio González Ballester, Arquitecto colegiado nº567 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

1.3. OBJETO

Con el fin de mejorar la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera, el objeto del Plan Especial consiste en desarrollar y definir, con el grado de detalle necesario, la ejecución del vial previsto en el Plan General que conecte la carretera de entrada al núcleo del municipio por la Avda. Los Remedios, con la carretera denominada Corral del Concejo, dado que en el referido Plan General no se desarrolla suficientemente dicho viario ni se establece determinación alguna respecto a su ejecución. Al mismo tiempo, se propone la ampliación de la anchura de la carretera Corral del Concejo desde el enlace con el viario de nuevo trazado hasta su conexión con la Calle Retiro.

1.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación se desarrolla en la zona Noreste del núcleo de Vejer de la Frontera, situándose prácticamente en su totalidad dentro del límite del Suelo Urbano definido en el planeamiento general vigente.

El nuevo viario tendría una longitud aproximada de 400 m y partiría de una nueva glorieta a construir en la carretera A-2229 de acceso al núcleo de Vejer de la Frontera (incluida dentro del Sistema General Viario y Comunicaciones como "Articulación Interna del Territorio"), habiéndose producido la cesión al Ayuntamiento de Vejer del tramo correspondiente de dicha carretera autonómica, desde el punto donde se prevé instalar la nueva rotonda hasta su enlace con la Avda. de los Remedios (ver Anexo 1). La nueva rotonda prevista se ubica en suelo clasificado como

Urbano Consolidado, si bien parte de los taludes necesarios para su construcción ocuparían terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico).

El trazado del nuevo viario discurre en su totalidad sobre Suelo Urbano Consolidado, bordeando exteriormente el límite norte de un ámbito calificado como Espacio Libre Público denominado "Parque Los Remedios" y lindando con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico), sobre los cuales se levantarían algunos de los taludes previstos para la construcción del nuevo viario. Se trata de terrenos con fuertes pendientes y abundante vegetación.

Dicho trazado responde al recogido en la documentación gráfica del Plan General vigente, ajustando no obstante mínimamente el límite norte del Espacio Libre Público referido anteriormente contemplado en el Plan General al trazado definitivo, principalmente en la zona de conexión con la A-2229. En este sentido, cabe destacar que, como se detalla en el apartado 1.10 del Plan Especial, el Plan General no representa de manera precisa ni con el grado de detalle suficiente el trazado de dicho viario a ejecutar, no estableciendo ninguna determinación en relación a su desarrollo, por lo que resulta preciso la redacción del presente Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el art. 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario su ejecución.

El trazado propuesto viene condicionado por el fuerte desnivel que presenta el terreno, lo que origina un recorrido sinuoso con pendientes moderadas que permiten una circulación adecuada tanto de utilitarios como de vehículos más pesados.

El nuevo viario enlaza con vial existente que discurre por Suelo Urbano Consolidado, prolongación de una carretera incluida, al igual que la A-2229, dentro del Sistema General Viario y Comunicaciones como "Articulación Interna del Territorio".

Se contempla además la ampliación de la anchura y mejora del viario de conexión existente (Corral del Concejo), que incidiría sobre unos 165 m de la carretera, desde el enlace de ésta con el viario de nuevo trazado hasta la calle Retiro. La actuación contempla también la construcción de un sendero peatonal en este último tramo.

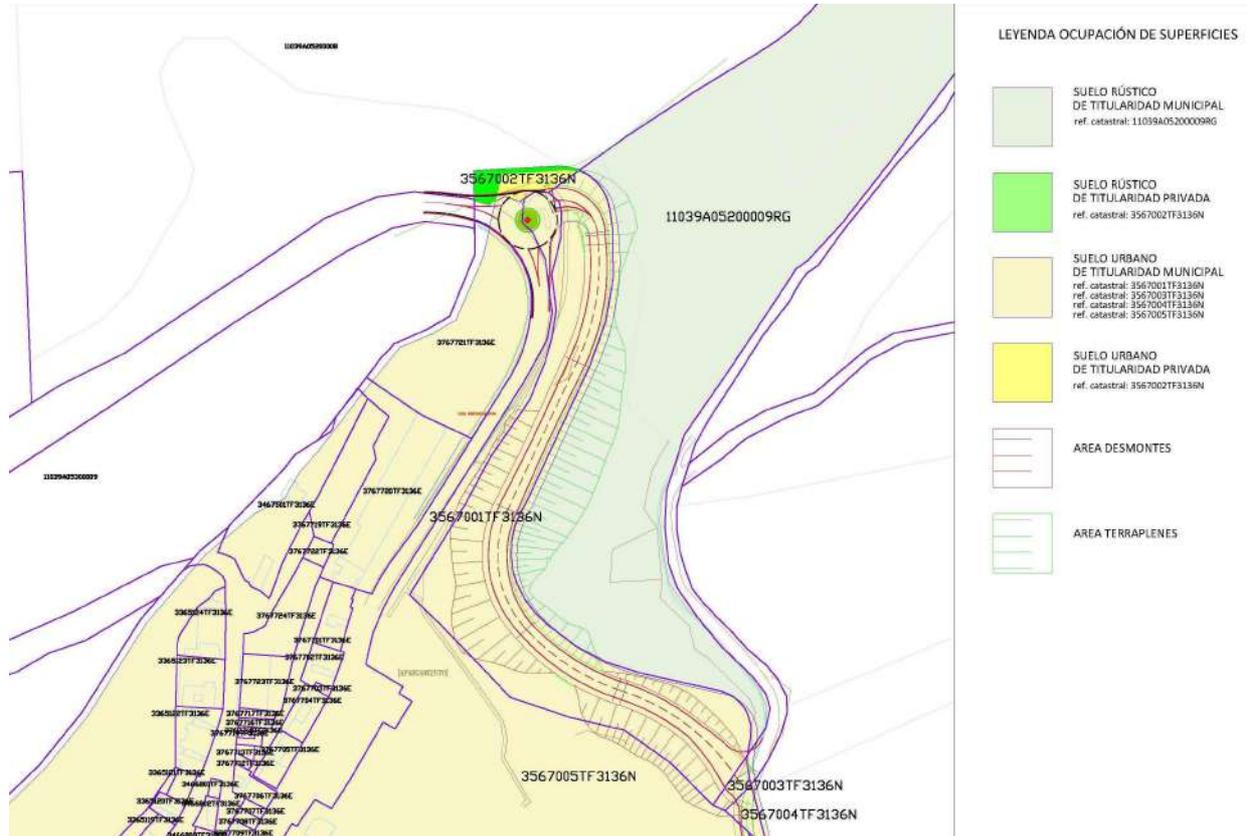
1.5. ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS

Los terrenos sobre los que se prevé el trazado del nuevo viario se encuentran en estado virgen, con abundante vegetación y fuertes pendientes propias de la orografía de la zona.



1.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Los suelos por los que se desarrolla la actuación son, prácticamente en su totalidad, de titularidad municipal. No obstante, en la zona donde está prevista la rotonda de enlace del nuevo viario con la A-2229, existe afección a terrenos de titularidad privada, los cuales quedarían parcialmente ocupados por los taludes necesarios para la construcción de la misma, tal como se recoge en el gráfico siguiente:



Dado que la actuación resulta de carácter público y que parte de la misma se desarrolla sobre suelos de titularidad privada, se deberá llevar a cabo la obtención de la parte afectada de estos suelos privados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación urbanística vigente. Se trata de terrenos con referencia catastral 3567002TF3136N0001PQ (clasificados como Suelo Urbano) y 11039A052000080000RY (clasificados como Suelo No Urbanizable).

Se adjuntan las Notas Simples de las fincas afectadas en la actuación:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca: finca de Vejer n°: 6537
IDUFIR: 11024000136930

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

RUSTICA: Susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, conforme dispone el art. 26.1 de la Ley 19/95, de 4 de Julio.- Un trozo de tierra, cercado de vallados, en el sitio de la Cruz de Conil, término de Vejer de la Frontera, de cabida de cinco hectáreas, sesenta y un áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda por Norte con la calzada que conduce a la fábrica de harinas; por Sur, con la carretera de Vejer; por el Este, con viñas de Don José Oliva; y por Oeste, con pedazo de tierra de Don Antonio y Don José Crespo Sánchez.

La finca no se encuentra coordinada con catastro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARES ACTUALES

LACALLE RAMOS, MARIA DEL CARMEN
LOPEZ SANCHEZ, JOSE

Pleno dominio de la totalidad con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Francisco Jose de Castro Brzezicki de Barbate, el día 20 de Enero de 1978.

Inscripción: 6ª Tomo: 395 Libro: 155 Folio: 170 Fecha: 27 de Febrero de 1979.

LOPEZ SANCHEZ, JOSE
LACALLE RAMOS, MARIA DEL CARMEN

Pleno dominio de la totalidad con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Francisco Jose de Castro Brzezicki de Barbate, el día 20 de Enero de 1978.

Inscripción: 6ª Tomo: 395 Libro: 155 Folio: 170 Fecha: 27 de Febrero de 1979.



CARGAS

Por razón de su procedencia.-
NO hay cargas registradas

PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:

- Gravada con tres censos que se mencionan en la inscripción 1ª de fecha 10 de Abril de 1931. Uno de diez y seis pesetas cincuenta céntimos, de rédito anual a favor de al Nación como subrogada en los derechos del ex-Convento de Monjas Concesionistas de Vejer, su capital, quinientas cincuenta pesetas; otro de una peseta de rédito anual a favor de la Memoria de Misas de San Juan de Letrán, su capital, treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos; y el otro, de dos pesetas, de rédito anual, a favor de al Capellanía fundada por Antonio Lorenzo; su capital, sesenta y seis pesetas

sesenta y seis céntimos.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES: Se advierte conforme al artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia o certificación de innecesariedad en los términos del artículo 8 c) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BARBATE, nueve de abril del año dos mil dieciocho -antes de la apertura del Libro Diario-.-

FIN DE LA NOTA INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca: finca de Vejer n°: 6538
IDUFIR: 11024000136923

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

RUSTICA: Susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, conforme dispone el art. 26.1 de la Ley 19/95, de 4 de Julio.- Un trozo de tierra, cercado de vallados, en el sitio de la Cruz de Conil, término de Vejer de la Frontera, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veintisiete centiáras, que linda por Norte, con la carretera de Tarifa; por Sur, con la calzada que conduce a la fábrica de harinas; pro Este, con tierras de Don José Castro; y por Oeste, con la antedicha calzada.

La finca no se encuentra coordinada con catastro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARES ACTUALES

LOPEZ SANCHEZ, JOSE

LACALLE RAMOS, MARIA DEL CARMEN

31206149W

Pleno dominio de la totalidad con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Francisco Jose de Castro Brzezicki de Barbate, el día 20 de Enero de 1978.

Inscripción: 4ª Tomo: 395 Libro: 155 Folio: 172 Fecha: 27 de Febrero de 1979.

CARGAS

Por razón de su procedencia.-

NO hay cargas registradas



PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:

- Gravada con tres censos que se mencionan en la inscripción 1ª de fecha 10 de Abril de 1931. Uno de diez y seis pesetas cincuenta céntimos, de rédito anual a favor de al Nación como subrogada en los derechos del ex-Convento de Monjas Concesionistas de Vejer, su capital, quinientas cincuenta pesetas; otro de una peseta de rédito anual a favor de la Memoria de Misas de San Juan de Letrán, su capital, treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos; y el otro, de dos pesetas, de rédito anual, a favor de al Capellanía fundada por Antonio Lorenzo; su capital, sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES: Se advierte conforme al artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia o certificación de innecesariedad en los términos del artículo 8 c) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.

BARBATE, nueve de abril del año dos mil dieciocho -antes de la apertura del Libro Diario-.-

FIN DE LA NOTA INFORMATIVA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca: finca de Vejer n°: 5763
IDUFIR: 11024000153678

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

RUSTICA: Susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, conforme dispone el art. 26.1 de la Ley 19/95, de 4 de Julio.- Finca denominada Jardín, a los sitios de Los Remedios, Asomadilla y Cruz de Conil, Extramuros, en el término municipal de Vejer de la Frontera, de cabida siete hectáreas, noventa áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes a setenta y nueve mil noventa y seis metros cuadrados. Contiene dentro de su perímetro un caserío de dos pisos y varias dependencias con una superficie de unos cuatro mil metros, un garaje de sesenta y tres metros, noventa y un decímetros cuadrados; otro de ochenta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados; un edificio de planta baja destinado a vivienda de ciento treinta metros cuadrados y otro garaje con dos departamentos que ocupa cuarenta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados. Está cercada de alambre y linda con la carretera que de Vejer conduce a Chiclana. Tiene su entrada por una rampa que comienza en el lado derecho de la carretera de Chiclana y termina en una explanada existente en la entrada del edificio. Linda: al Norte, con la Calzada que conduce a los Molinos de Santa Lucía; al Sur, con la vereda que conduce a la Cruz de Conil; al Este, con la vereda de los Remedios y Calzada de Santa Lucía; y al Oeste, con la carretera en que está situada. En parte de esta finca, concretamente en la parcela catastral: 3567005TF3136N0001FQ, en virtud de las obras objeto del proyecto de adecuación de kiosco-bar a Oficina de Turismo, el edificio resultante, Oficina de Turismo, cuenta con la siguiente descripción: Superficie de la parcela ocupada: 110,49 m². Superficie total construida: 110,49 m². Número de plantas: una. Distribución interna: 1) Oficina : 10,02 m² de superficie útil. 2) Atención al público: 13,72 m² de superficie útil. 3) Sala de exposición: 17,53 m² de superficie útil. 4) Sala de Juntas: 28,59 m² de superficie útil. 5) Almacén: 11,78 m² de superficie útil. 6) Aseo H: 4,11 m² de superficie útil. 7) Aseo M: 5,45 m² de superficie útil. Clasificación: urbana-servicios. Destino y uso del edificio: Servicio Público-Oficina de Turismo. Régimen del edificio: Dominio Público-Servicio Público. Referencia Catastral: UNA PARTE ES LA 3567005TF3136N0001FQ

La finca no se encuentra coordinada con catastro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARES ACTUALES

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA P1103900E

100 % en **PLENO DOMINIO** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario De Castro Brzezicki, Francisco Javier de Vejer, el día 29 de Marzo de 1977.

Inscripción: 18^a Tomo: 1.900 Libro: 405 Folio: 96 Fecha: 29 de Marzo de 1977.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Vejer de la Frontera, ante el Notario Ayuntamiento de Vejer con protocolo 0, el día 4 de Noviembre de 2008, según la Inscripción 19^a, de fecha 23 de Diciembre de 2008, al Folio 96, del Libro 405, Tomo 1900 del Archivo.

CARGAS

Por razón de su procedencia.-

NO hay cargas registradas

PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:

- Se encuentra afecta a favor de la Hacienda Pública, durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir del 23-12-2008, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y/o Actos Jurídicos Documentados, en la que se alegó EXENCIÓN al referido impuesto, como consta por nota al margen de la inscripción 19ª.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES: Se advierte conforme al artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia o certificación de innecesariedad en los términos del artículo 8 c) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BARBATE, nueve de abril del año dos mil dieciocho -antes de la apertura del Libro Diario-.-

FIN DE LA NOTA INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBATE
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca: finca de Vejer n°: 6720
IDUFIR: 11024000083470

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

RUSTICA: Pedazo de tierra situado en los Remedios, términos de Vejer de la Frontera, de cabida una hectárea, dieciséis áreas, cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con la calzada de la Cantera, al Sur, con la carretera de Arcos a Vejer, con la calle General Quiapo de Llano, con la finca segregada de Don Antonio Gil Rivera y con otra de Don Antonio González García, al Este con el Ejido de Vejer, llamado Jardín de la Corredera y con la finca de Don Antonio Gil Rivera, y al Oeste, con la calzada que conduce al Llanote del Pastelero y con la misma finca de Don Antonio González García. Es el resto a que ha quedado reducida la finca tras las segregaciones practicadas en la misma según resulta por notas al margen de fechas 13 de Mayo de 1952 y 4 de Abril de 1973.

La finca no se encuentra coordinada con catastro, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARES ACTUALES

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA P1103900E

100 % en PLENO DOMINIO

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Luis Angel Prieto Lorenzo de Vejer, el día 2 de Enero de 1973.

Inscripción: 7ª Tomo: 405 Libro: 159 Folio: 74 Fecha: 24 de Agosto de 1973.

CARGAS

Por razón de su procedencia.-

NO hay cargas registradas

PROPIAS y DIRECTAMENTE EN ESTA FINCA:

NO hay cargas registradas



Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES: Se advierte conforme al artículo 66 de la L.O.U.A. que no se admitirán ventas de participaciones indivisas o de declaraciones de obras nuevas, que impliquen según los antecedentes del Registro una posible parcelación ilegal y/o formación de núcleo de población. Se exigirá licencia o certificación de innecesariedad en los términos del artículo 8 c) del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía.

Es **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** conforme al art. 332 del Título VIII del Reglamento Hipotecario, si bien solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 del Título VIII Sección II de la L.H.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se

acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro.

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17-02-1998).

3.- Esta información no surte los efectos regulados en art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BARBATE, nueve de abril del año dos mil dieciocho -antes de la apertura del Libro Diario-.-

FIN DE LA NOTA INFORMATIVA



1.7. AFECCIONES

1.7.1. AFECCIONES NATURALES

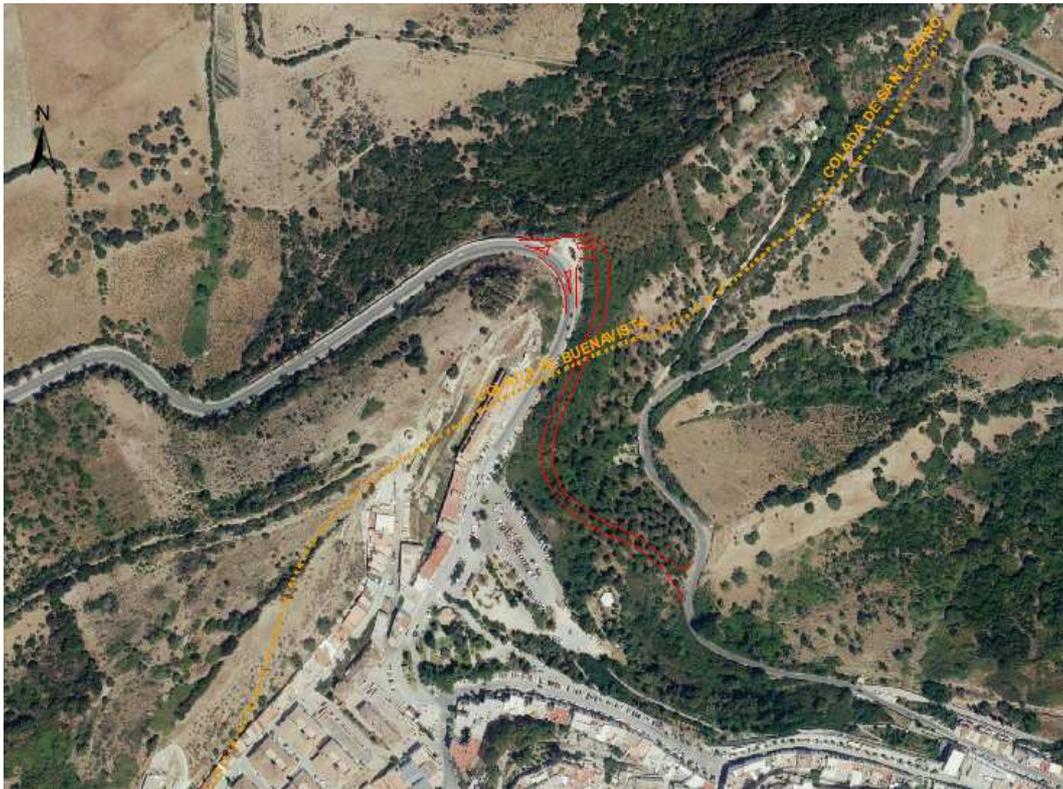
El ámbito del Plan Especial no se encuentra afectado por ningún espacio natural protegido ni ambiental relevante. No obstante, en su interior se encuentran dos de las formaciones catalogadas en la Directiva Hábitat como Hábitats de Interés Comunitario, encontrando el HIC 5330-2 "Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion)" y el HIC 6220-2 "Majadales de Poa bulbosa (*Poetea bulbosae*)", este último catalogado como prioritario.

En relación con la presencia de especies protegidas, la totalidad del ámbito del Plan Especial queda excluido de las cuadrículas de Flora Amenazada de Andalucía.

1.7.2. AFECCIONES SECTORIALES

Vías pecuarias

El ámbito del Plan Especial se encuentra afectado por el trazado de una Vía Pecuaria perteneciente al inventario andaluz denominada Vereda de San Lázaro, clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1960 (BOE 29/07/1960), actualmente sin deslindar. Esta Vía Pecuaria conecta la carretera de subida a Vejer con la N- 340, y se puede considerar como la prolongación de la Colada de Buenavista.



Para determinar la afección de la actuación sobre dicha Vía Pecuaria sería necesario el deslinde de la misma, no resultando suficiente la descripción de su clasificación.

No obstante, considerando que la actuación se desarrolla básicamente en suelo urbano consolidado y al ser la anchura de dicha vía pecuaria en la posible zona de afección de sólo 13,37 metros según su clasificación, en caso de que en un futuro se determine que existe afección, se deberá actuar en base al punto 2 del artículo 43 del Reglamento

de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, habilitando en la zona de cruce de la obra con la vía pecuaria los suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de dicha Vía Pecuaria.

Afecciones en Materia de Salud

Tal como se recoge en informe de fecha 9 de febrero de 2018 adjunto en Anexo 2, emitido por la Consejería de Salud, el Plan Especial no requiere de Evaluación de Impacto en Salud.

1.8. JUSTIFICACIÓN SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS.

1.8.1. RECURSOS HÍDRICOS

La actuación prevista no incide sobre los recursos hídricos, ya que no demanda consumo de agua (únicamente durante el desarrollo de las obras de construcción del nuevo vial).

1.8.2. RECURSOS ENERGÉTICOS

Para la iluminación del nuevo viario de conexión, se emplearán luminarias LED al objeto de optimizar el rendimiento y minimizar el consumo energético, debiendo cumplir las determinaciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

1.9. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Para poder realizar el análisis ambiental de un territorio es necesario utilizar un método que permita identificar las distintas piezas territoriales en función tanto de sus características ambientales como de su respuesta ante la intervención humana. La interpretación de estas relaciones entre los elementos y procesos relevantes del medio físico, permite detectar las diferentes unidades territoriales existentes.

Las Unidades de Paisaje responden a la integración de las características físico-naturales del medio con los tipos de ocupación que soporta, siendo preciso destacar la notable coincidencia o identificación, lógica por otra parte, de los distintos usos del suelo con las zonas con caracteres físicos homogéneos.

La singularidad paisajística del término municipal de Vejer hace que concurren en él varias Unidades de Paisaje tales como las Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas, Vegas Jandefías, Costa y Asentamientos urbanos, integradas cada una de ellas por distintas UAH:

- **Unidad de Paisaje Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas:** engloba las formaciones de mayor altura del relieve de Vejer, las mesas, los cerros y las lomas, teniendo en cuenta también sus laderas y taludes. Las pendientes máximas dominantes son del 20% aunque en los taludes de las mesas y en algunos barrancos fluviales pueden alcanzar el 30%. Se conservan algunas masas forestales, compuestas por acebuches, alcornos y pinos, aunque en la zona una gran destrucción de estos bosques.

Se compone de las siguientes UAHs:

Unidad de Paisaje Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas
UAH N°1: Alcornocales de Naveros, Pilón y Cantarranas.
UAH N°2: Acebuchales, Alcornocales y Pinares Meseños
UAH N°3: Matorrales de La Rejanosa, El Palmar y Buenavista
UAH N°4: Dehesas de Libreros, El Donadío y Malabrigo
UAH N°5: Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla
UAH N°6: Hazas de Suerte y Nájara
UAH N°7: Canteras de La Herradura, Montenmedio y El Lentiscar
UAH N°8: Complejo turístico, deportivo y cultural de Montenmedio
UAH N°9: Eucliptales de la Campiña

- **Unidad de Paisaje Vegas Jandañas:** Se trata de una unidad en la que el principal elemento es el recurso hídrico que en el término municipal de Vejer está representado por el río Barbate, el río Salado, las desembocaduras de los arroyos Conilete y san Ambrosio, las lagunas de Cabrahigo y del Milagro y el agrosistema de regadío asociado a la antigua laguna de la Janda y del río Barbate. Esta unidad le confiere a Vejer una presencia paisajística notable por su extensión debido a su condición de corredores alargados en los fondos de los valles.

Se compone de las siguientes UAHs:

Unidad de Paisaje Vegas Jandañas
UAH N°10: Cauces y riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio
UAH N°11: Lagunas Cabrahigo, Milagro y La Barranca
UAH N°12: Regadíos de La Janda y río Barbate
UAH N°13: Pastizales de la Marisma del Barbate

- **Unidad de Paisaje Costa:** En esta unidad, el mar es el elemento base del sistema. El frente marítimo está formado por varias zonas bien diferenciadas que se corresponden con las áreas abiertas al Océano Atlántico. Está constituido por el frente de la playa de El Palmar, junto con la playa sumergida y los bancos arenosos existentes sobre la plataforma rocosa, con una profundidad batimétrica superior a 50 m.

Se compone de las siguientes UAHs:

Unidad de Paisaje Costa
UAH N°14: Playas y Dunas de El Palmar
UAH N°15: Aguas y Fondos marinos

- **Unidad de Paisaje Asentamientos Urbanos:** el núcleo urbano de Vejer se sitúa sobre una mesa calcarenítica. La proliferación de hábitats diseminados engloba a tres subtipos de asentamientos relacionados, en su origen, con el aprovechamiento agrario, seco, regadío y huertas. En esta unidad, la comunidad natural se compone de flora y fauna antropófilas.

Se compone de las siguientes UAHs:

Unidad de Paisaje Asentamientos Urbanos
UAH N°16: Casco Histórico de Vejer
UAH N°17: Nuevos crecimientos urbanos del núcleo urbano
UAH N°18: El Palmar
UAH N°19: Otras pedanías
UAH N°20: Polígono Industrial Cañada Ancha

La zona objeto del Plan Especial, se ve afectada únicamente por las siguientes unidades ambientales:

- UAH N°2: Acebuchales, Alcornocales y Pinares Meseños
- UAH N°5: Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla
- UAH N°17: Nuevos crecimientos urbanos del núcleo urbano

El ámbito objeto de estudio lo constituye en su mayoría suelo clasificado como Urbano, estando el nuevo viario considerado parte del Sistema General de Viario y Comunicaciones, en la categoría de "articulación interna del territorio". La mayor parte del trazado del viario se encuentra dentro de la UAH N°17: Nuevos crecimientos urbanos del núcleo urbano.

Dicho viario servirá, además, de límite entre el Suelo Urbano y el SNU de Especial Protección por Legislación Específica (categoría Forestal y Paisajístico), afectando a las UAHs N°2: Acebuchales, Alcornocales y Pinares Meseños y N°5: Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla, siendo por ello necesario establecer medidas de integración y protección del medio en el que se inserta, las cuales se recogen en el Estudio Ambiental Estratégico que acompaña al Plan Especial.

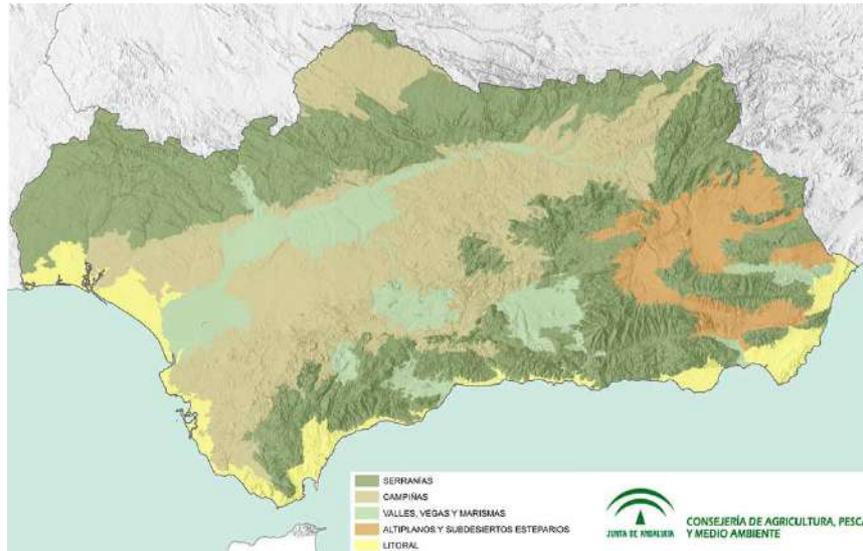
1.9.1. INCIDENCIA AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA

Las afecciones ambientales que se derivan del Plan Especial, se producen únicamente en la zona arbolada que existe en la ladera en la que se va a construir el nuevo viario, que se corresponde con las unidades ambientales homogéneas acebuchales y pinares meseños y pastizales de patria, los gijos y jandilla. Dicha afección resulta irreversible, ya que será necesaria la eliminación de numerosos ejemplares arbóreos, principalmente pinos piñoneros y acebuches. Además, será necesario construir taludes y muros de contención debido a la topografía de la zona, lo que implica grandes movimientos de tierra, aunque este último impacto es de tipo temporal y vinculado a la duración de las obras de construcción del nuevo vial.

Otro impacto importante es el impacto paisajístico que puede generar el nuevo vial, que debido a su localización, se podrá observar desde numerosos puntos cercanos a la localidad. En la actualidad, el paisaje se ha convertido en un elemento de calidad de vida y su disfrute en un derecho personal y colectivo.

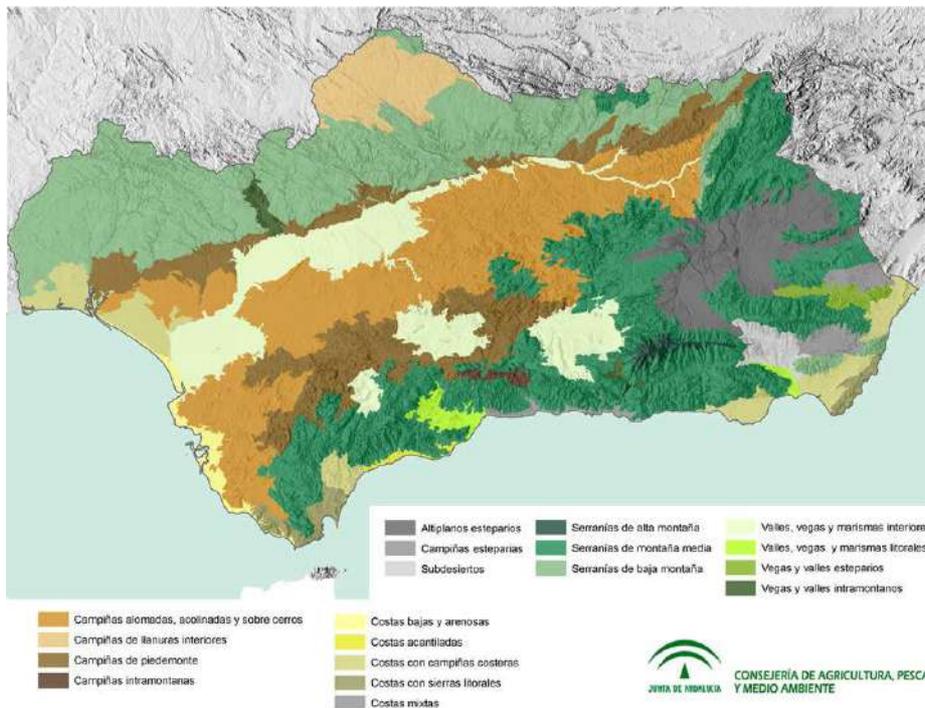
Para la determinación del tipo de paisaje que presenta la parcela, se ha recurrido a la información disponible en la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Junta de Andalucía, utilizando el Mapa de Paisajes elaborado para el Atlas de Andalucía. De esta manera, conforme a la información cartográfica obtenida a través del Mapa de Paisajes, podemos determinar que el núcleo urbano de Vejer se localiza en la Comarca Paisajística "Campiñas" (Fig. 29).

Figura 1: Categorías paisajísticas de Andalucía. (Fuente: Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente).



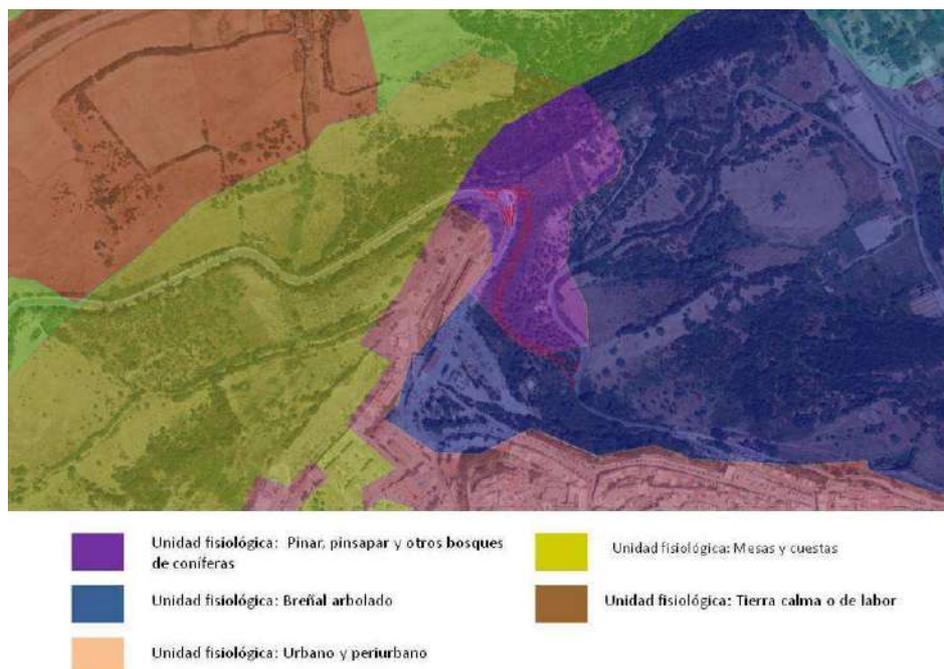
Las categorías se desagregan en áreas paisajísticas, que marcan transiciones entre categorías o situaciones geográficas que dan improntas morfológicas, de cubiertas vegetales o de utilización del territorio a estas áreas. El núcleo urbano de Vejer se localiza en el área de paisaje "Campiñas alomadas, acolinadas y sobre cerros" (Fig. 30).

Figura 2: Áreas paisajísticas de Andalucía. (Fuente: Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente).



Las áreas paisajísticas se subdividen a su vez en ámbitos, identificados por topónimos de amplio reconocimiento social. En cada uno de estos ámbitos pueden existir diferentes unidades fisionómicas de paisaje (Fig.31). A partir de la categoría del mapa y dada las características de la zona, la unidad fisionómica correspondiente es la unidad *Pinar, pinsapar y otros bosques de coníferas*.

Figura 3: Unidades Fisionómicas de Paisaje. (Fuente: REDIAM).



Los impactos considerados se resumen en la siguiente tabla:

ACTUACIONES TIPO/ÁREA DE ACTUACIÓN	ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS	PASTIZALES DE PATRÍA, LOS GIJOS Y JANDILLA	CRECIMIENTOS URBANOS DEL NÚCLEO PRINCIPAL
Trazado de la nueva calle	SEVERO	SEVERO	COMPATIBLE
Ampliación de la calzada	MODERADO	MODERADO	COMPATIBLE
Utilización del vial	SEVERO	SEVERO	MODERADO

Para la realización de esta valoración global de los impactos, se selecciona el impacto con valor más crítico para cada uno de los grupos.

Así, los impactos severos son debidos a los movimientos de tierra y eliminación de la vegetación, necesarios para la construcción del vial y, una vez construido, al impacto paisajístico que causará el mismo desde diferentes puntos panorámicos de la zona.

Para mitigar los impactos catalogados como severos, será necesario establecer medidas correctoras obligatoriamente, que ayuden a reducir los efectos negativos, recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico adjunto al Plan Especial.

1.9.2. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y LUMÍNICA

Condiciones acústicas

La contaminación por ruidos y vibraciones constituye una de las principales causas principales de degradación medioambiental en los ambientes urbanos.

Para el análisis de la situación acústica del núcleo urbano de Vejer, y más concretamente de la zona afectada por el Plan Especial, se ha utilizado la información contenida en el "Estudio predictivo del ruido. Zonificación acústica" elaborado junto al Documento de Aprobación Inicial de la Revisión del PGOU, de fecha 2016, el cual contiene el mapa de zonificación acústica del núcleo urbano de Vejer. Para su elaboración, la tipología de áreas de sensibilidad acústica (ASAs) en que se ha dividido el municipio, corresponde a la clasificación establecida por el artículo 7 del Decreto

6/2012, la cual es una trasposición de la legislación estatal (R.D. 1367/2007) salvo en aquellos aspectos concretos o excepcionales en los que prevalecen el Decreto 6/1012 y la Ley GICA.

Los distintos tipos de ASAs que el Decreto 6/1012 establece según el uso predominante del suelo, son:

Tabla 1: Tipos de Áreas de Sensibilidad Acústica

TIPOS DE ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial: destinados de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.
B	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: destinados susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipológico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.
C	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos: espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.
D	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico de otro uso terciario no contemplado en el tipo c: zonas o sectores del territorio, cuyo uso predominante es de carácter turístico, así como los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias.
E	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica: zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.
F	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclame: zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.
G	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica: espacios donde debe existir una condición que aconseje su protección, bien sea por la existencia de zonas de cría de la fauna o por la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretendan mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

Los índices de ruido que deben cumplirse en los distintos tipos de áreas acústicas son los que se muestran en la Tabla 6:

Tabla 2: Índices de ruido

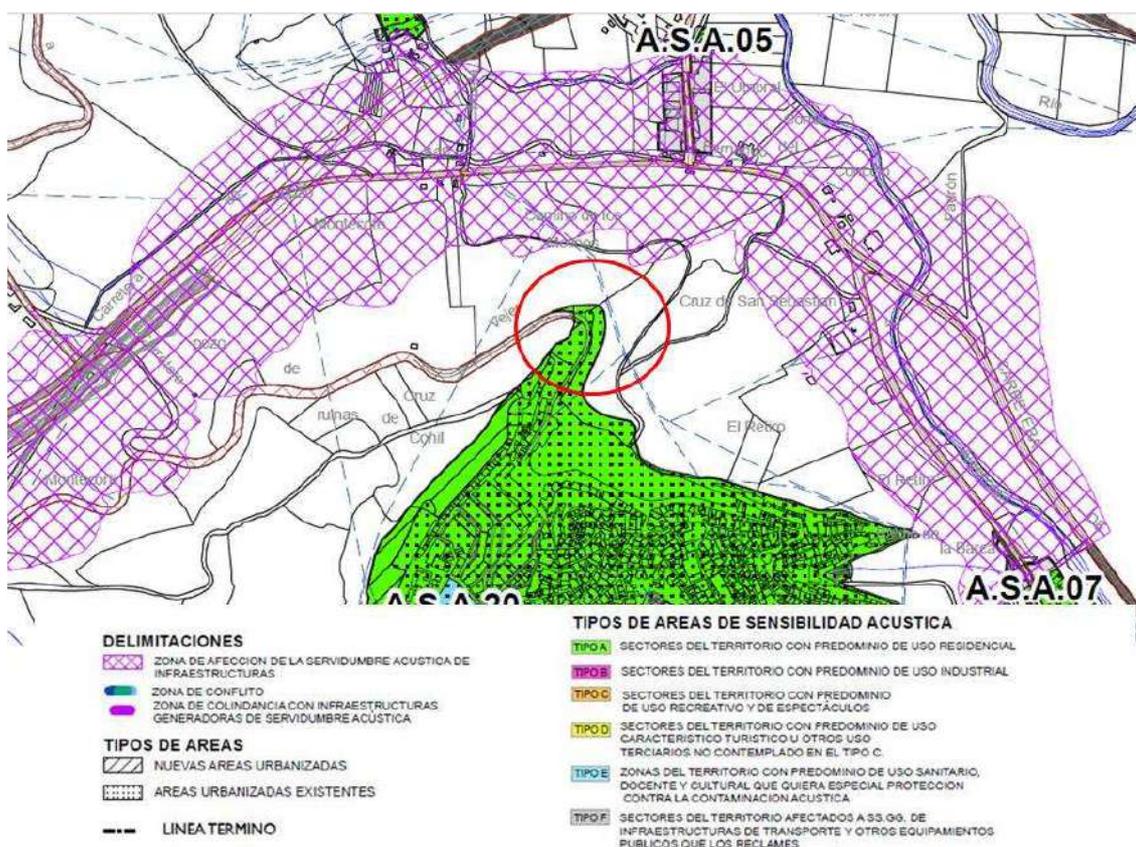
TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		INDICES DE RUIDO (existente/nueva área)		
		L _d	L _o	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65/60	65/60	55/50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75/70	75/70	65/60
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73/68	73/68	63/58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70/65	70/65	65/60

e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica	60/55	60/55	50/45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transportes u otros equipamientos públicos que lo reclamen	En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Se establecerán por el Ayuntamiento para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente		

Según mapa de zonificación acústica, la zona donde se ubica el nuevo vial está dentro del tipo de área: "áreas urbanizadas existentes" y dentro del área de sensibilidad acústica tipo A: "sectores del territorio con predominio de uso residencial".

No obstante, el nuevo vial parte de una zona clasificada como Zona de afección de la servidumbre acústica de infraestructuras, que se corresponde con la carretera N-340 a su paso por el término municipal (tramo 2, P.K. 27+930 - P.K. 37+510).

Figura 4: Mapa de zonificación acústica



Condiciones lumínicas

El cielo es un recurso natural, por lo que es imprescindible mantener la oscuridad natural de la noche, actualmente disminuida por el diseño inadecuado de las instalaciones de alumbrado exterior, en las que se consideran exclusivamente los criterios técnicos o económicos, ignorando los aspectos ambientales.

El resplandor difuso del fondo del cielo nocturno constituye quizá la manifestación más conocida de la contaminación lumínica y destaca como el principal responsable de la degradación del cielo nocturno, considerado como parte integrante del paisaje natural. Esto puede causar daños en los ecosistemas, provocando alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de las especies animales y vegetales con hábitos de vida nocturnos. Además, los ciclos de luz y oscuridad son uno de los principales factores determinantes de los periodos de descanso y vigilia en los seres vivos (Fuente: Consejería de Medio Ambiente).

En el ámbito del Plan Especial, una excesiva o incorrecta iluminación del vial, puede causar impactos sobre las zonas colindantes en las que vivirán determinadas especies faunísticas, la mayor parte de ellas, eso sí, acostumbradas a vivir en presencia de las personas.

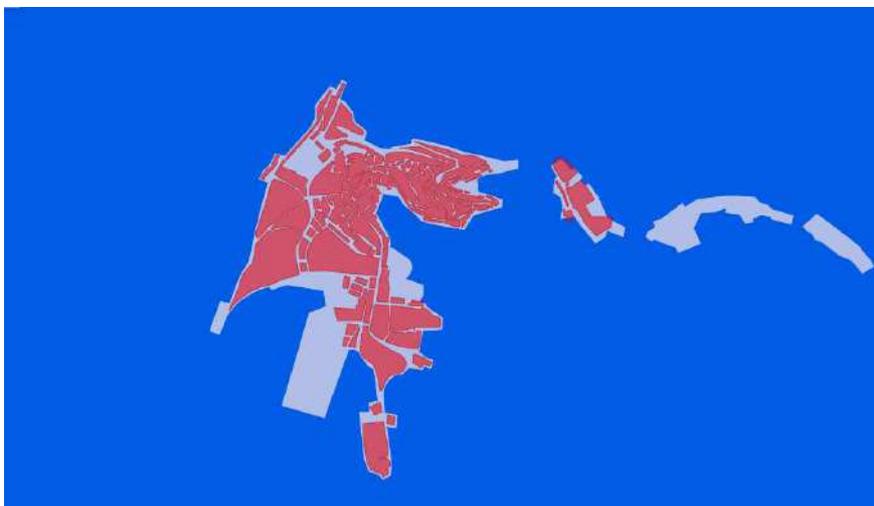
Otro impacto negativo recae en la calidad ambiental de las zonas habitadas, ya que aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado, provocando molestias que pueden llegar a incidir en la salud de las personas. El ser humano, al igual que el resto de especies del planeta, ha evolucionado en coordinación con el ciclo día-noche y ha desarrollado así su sistema circadiano. Actualmente, se dispone de indicios científicos que sugieren que una exposición excesiva a luz blanca durante la noche altera el orden temporal interno; efecto que se asocia al desarrollo de determinadas enfermedades.

Para el análisis de la contaminación lumínica en la zona del Plan Especial, se ha recurrido al Mapa de Calidad del Cielo de Andalucía, realizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante una extensa campaña de medición de brillo de cielo nocturno entre 2011 y 2015, contrastada con imágenes de satélite y con la ayuda de avanzadas funciones estadísticas y de sistemas de información geográfica.

La calidad del cielo nocturno se clasifica en función del valor de mag/arcseg² obtenido:

- **"Cielo excelente"**: valores iguales o superiores a 21,4 mag/arcseg²;
- **"Cielo de calidad muy buena"**: valores entre 21,4 mag/arcseg² y 21,1 mag/arcseg²
- **"Cielo de calidad buena"**: valores entre 21,1 mag/arcseg² y 20,5 mag/arcseg²
- **"Cielo a mejorar"**: para cielos con calidad inferior a 20,5 mag/arcseg².

Figura 5: Mapa de Calidad del Cielo de Andalucía (Fuente: REDIAM)



Toda la zona de Vejer de la Frontera presenta valores según el mapa comprendidos entre 20,5 y 21 mag/arcseg², por lo que se encuadra dentro del tipo "Buena".

El proyecto técnico que se redacte para la iluminación del nuevo viario de conexión deberá contemplar las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y demás normativa sectorial de referencia, referentes a las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, para mejorar la eficacia de las mismas y el ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

1.10. COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El planeamiento urbanístico vigente contempla el trazado del nuevo viario propuesto como un Sistema General dentro de los límites del Suelo Urbano Consolidado, en la categoría de "articulación interna del territorio", a la vista de lo recogido en el Plano OE.02 "Ordenación Estructural del Núcleo Urbano" del documento de Adaptación Parcial a la LOUA. Dicho viario sirve además, pese a no estar ejecutado, de límite entre el Suelo Urbano y el SNU de Especial Protección por Legislación Específica (categoría Forestal y Paisajístico).



Se trata de un SG Viario consistente en una vía rápida de enlace para la articulación interna del territorio cuyo trazado incide sobre una zona de gran relevancia desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

No obstante, el Plan General únicamente contempla el trazado de dicho SG Viario en la documentación gráfica, no estableciendo sin embargo ninguna determinación en relación a su desarrollo, por lo que resulta preciso la redacción de un Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el art. 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario la ejecución de dicho Sistema General Viario y establezca las medidas necesarias de integración y protección del medio en el que se ubica.

1.11. INCIDENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POT) DE LA JANDA

El ámbito de actuación no está afectado directamente por ninguna zona de protección territorial establecida en el Plan Subregional, aunque todo el núcleo urbano de Vejer de la Frontera se encuentra clasificado como "Recurso Cultural de Interés Territorial" dentro de la categoría de "Conjunto Histórico".

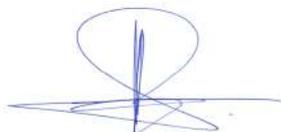
1.12. PLAN DE ETAPAS Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

La actuación propuesta se realizará en una única etapa, siendo el plazo de ejecución previsto de 6 meses.

En cuanto a la valoración económica, se trata de una actuación para el desarrollo de una Obra Pública, para la que se estima un Presupuesto de Ejecución Material de 696.857,92 €, según el siguiente desglose:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TRAZADO NUEVO VIARIO DE CONEXIÓN		
MOVIMIENTO DE TIERRAS	Apeo de árboles, limpieza, poda y desbroce del terreno. Excavación en desmonte, ejecución de terraplén y excavación de cunetas.	38.929,20 €
ESTRUCTURAS	Construcción de muro de contención de pilotes con una riostra de coronación (posible deslizamiento en la ladera).	280.066,21 €
OBRAS DE FÁBRICA:	Ejecución de pasos de agua y ejecución de cunetas.	33.077,11€
CONSTRUCCIÓN DE FIRMES:	Ejecución de firme de aglomerado en caliente sobre zahorra.	91.151,90 €
MUROS:	Se prevé la ejecución de una escollera.	43.297,20 €
SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD:	Marcas viales, pintura, señales de tráfico y colocación de barreras de seguridad.	12.039,88 €
URBANIZACIÓN:	Construcción de una acera de 1,5m de anchura con baldosa hidráulica y bordillo, además de la conducción eléctrica con doble tubo corrugado y arquetas de registro cada 50 m.	35.514,16 €
RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	Revegetación de taludes con hidrosiembra.	17.221,58 €
SEGURIDAD Y SALUD		13.515,73 €
ENSAYOS		6.757,87 €
SUBTOTAL TRAZADO NUEVO VIARIO DE CONEXIÓN		571.570,84 €
AMPLIACIÓN TRAMO CALLE EXISTENTE		
MOVIMIENTO DE TIERRAS:	Apeo de árboles, limpieza, poda, desbroce del terreno, excavación en desmonte y ejecución de terraplén para la construcción de un sendero peatonal por encima del tramo de actuación en la Ctra. Corral del Concejo que permita la accesibilidad de peatones desde la calle Retiro hasta el acerado de la calle de nuevo trazado.	7.402,16 €
OBRAS DE FÁBRICA	Se estima la ejecución de zanja en los 165 metros lineales para la colocación de un tubo de drenaje que conduzca las aguas pluviales, en sustitución de la cuneta existente. También se contempla el saneamiento de 20 metros lineales de carretera en los que se ha detectado una depresión. La excavación en zanja será de 2x2 escollera con roca caliza y hormigonada.	44.152,48 €
CONSTRUCCIÓN DE FIRMES	Ejecución de firme de aglomerado en caliente sobre firme existente.	9.535,58 €
SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD	Marcas viales, pintura, señales de tráfico y colocación de barreras de seguridad.	13.592,36 €
URBANIZACIÓN	Se contempla la construcción de la conducción eléctrica con doble tubo corrugado y arquetas de registro cada 50m como continuación de la conducción eléctrica de la calle de nuevo trazado, hasta enlazar con el alumbrado público existente en la Calle Retiro.	30.330,90 €
SUBTOTAL AMPLIACIÓN TRAMO CALLE EXISTENTE		105.013,48 €
SEGURIDAD Y SALUD		
SEGURIDAD Y SALUD	-	13.515,73 €
SUBTOTAL SEGURIDAD Y SALUD		13.515,73 €
ENSAYOS Y OTROS		
ENSAYOS Y OTROS		6.757,87 €
SUBTOTAL ENSAYOS Y OTROS		6.757,87 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ESTIMADO		696.857,92 €

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 23 de Abril de 2018.



Fdo. Antonio González Ballester

2. PLANOS



PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD
AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PLANO DE SITUACIÓN

PROMOTOR: EXCMO. ATTO. VEJER DE LA FTRA.	ARQUITECTO: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER	FECHA: ABRIL 2018	PLANO Nº 01
	FIRMA:	ESCALAS: 1:7500	
		COTAS:	

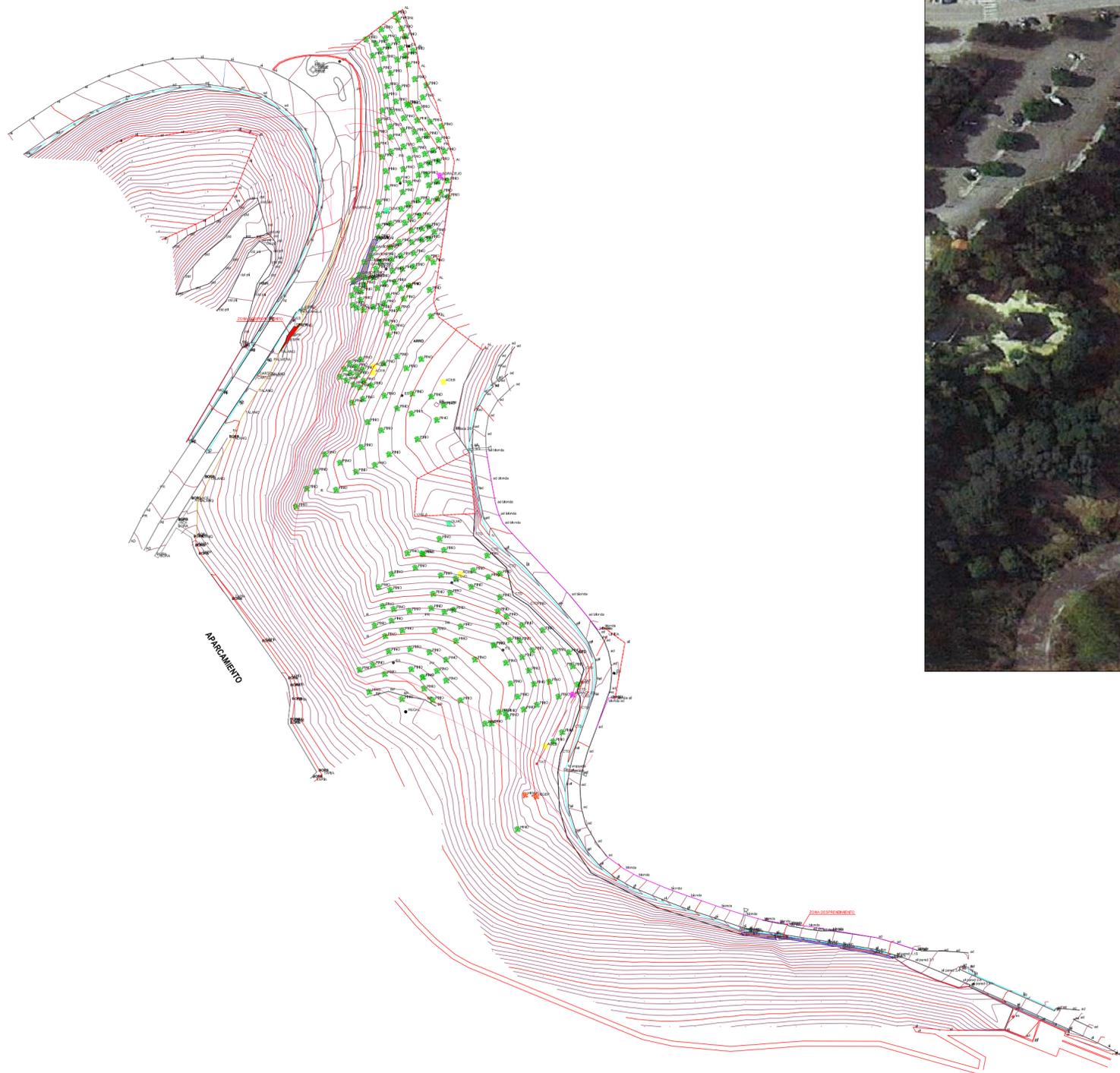
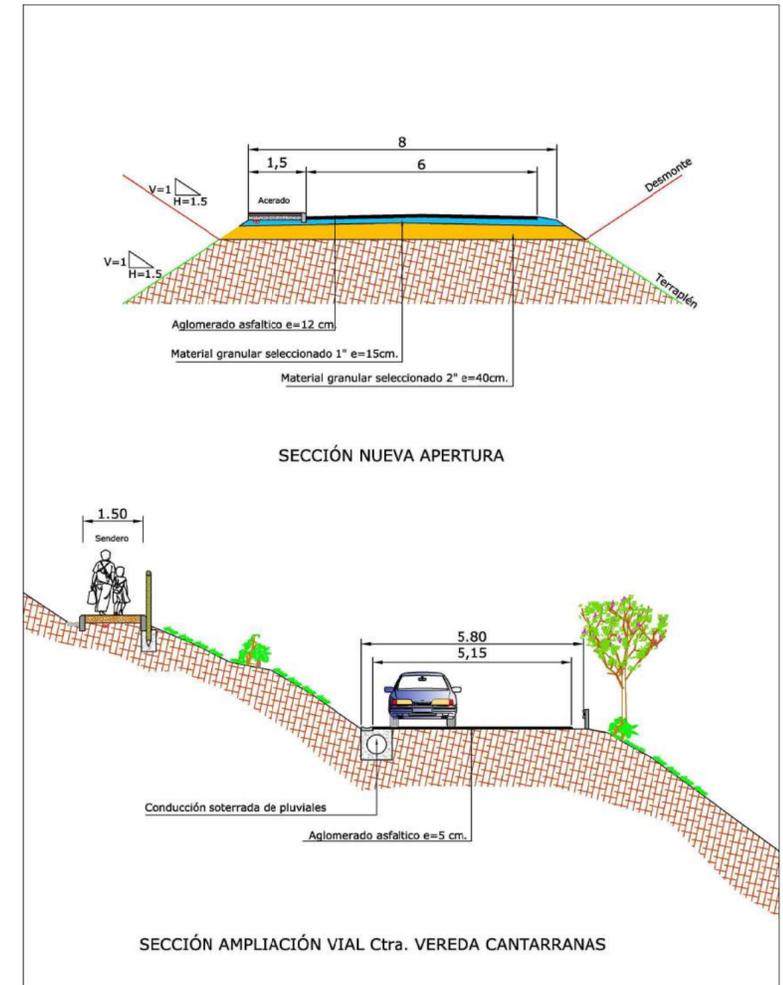
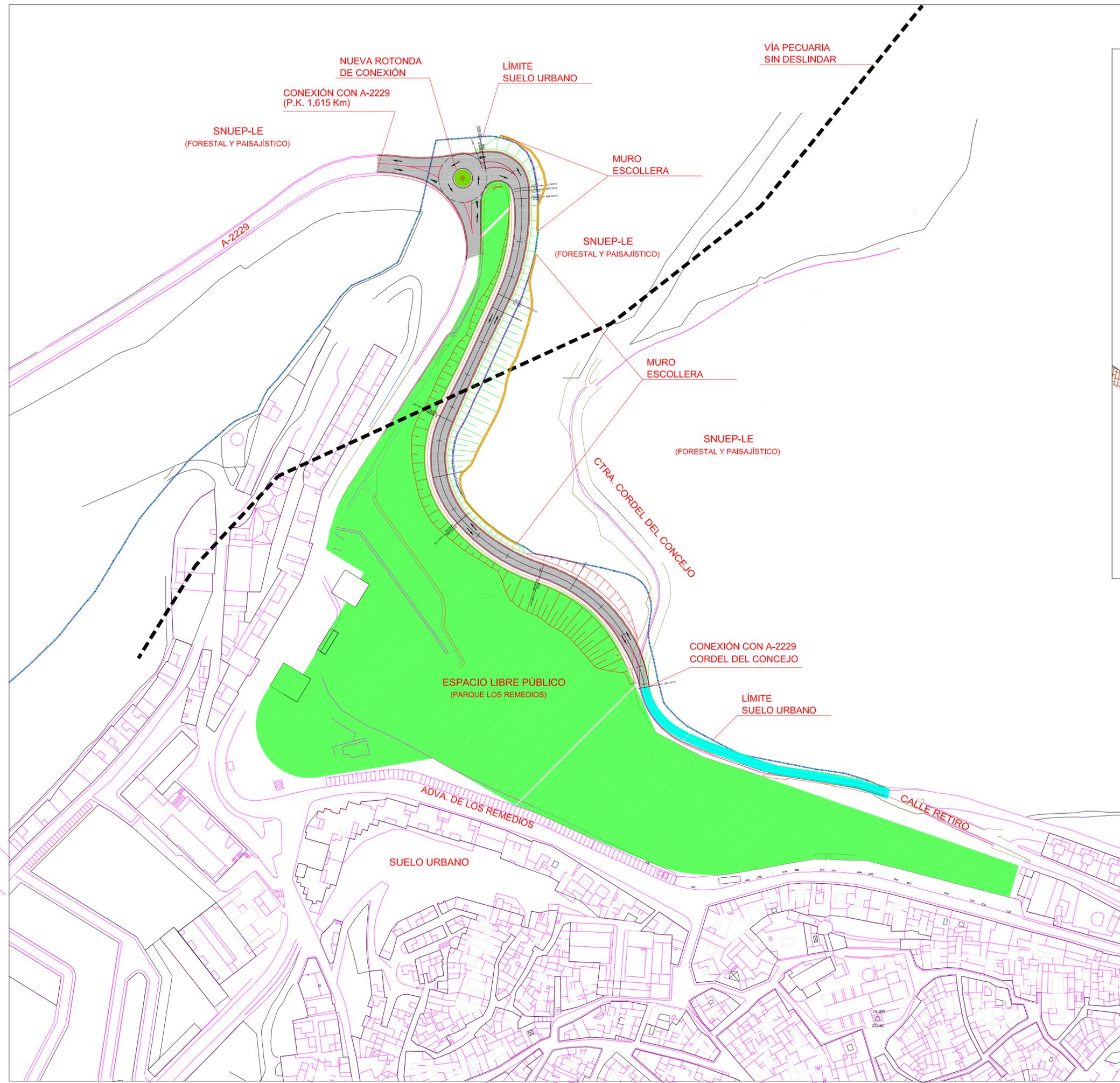


IMAGEN ESTADO ACTUAL

PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD
AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PLANO TOPOGRÁFICO / ESTADO ACTUAL

PROMOTOR: EXCMO. ATTO. VEJER DE LA FTRA.	ARQUITECTO: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER	FECHA: ABRIL 2018	PLANO Nº 02
	FIRMA:	ESCALAS: 1:1500	
		COTAS	

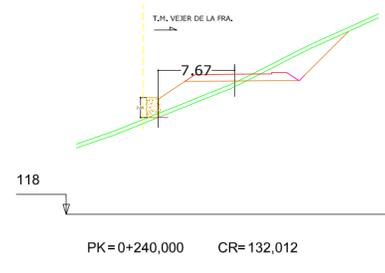
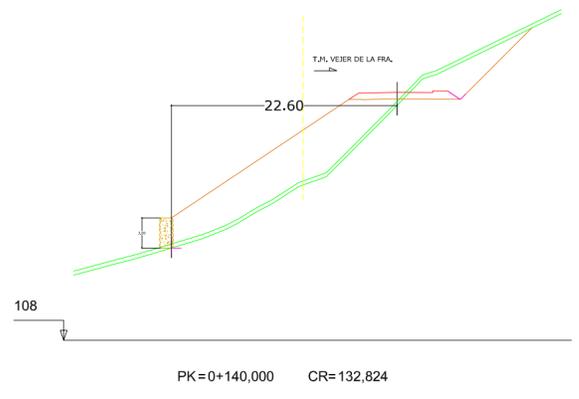
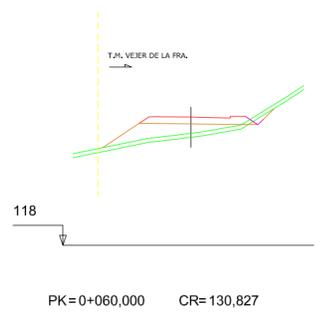
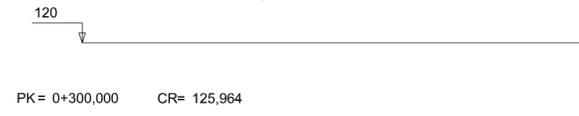
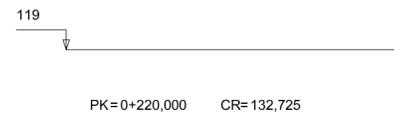
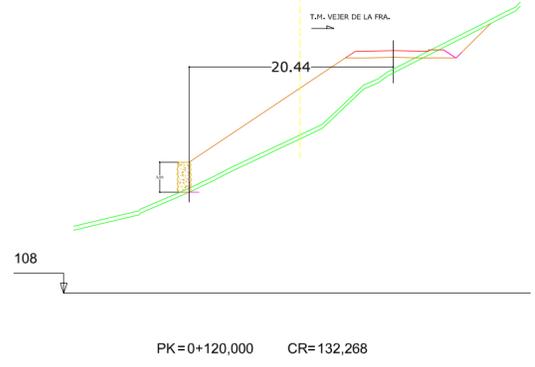
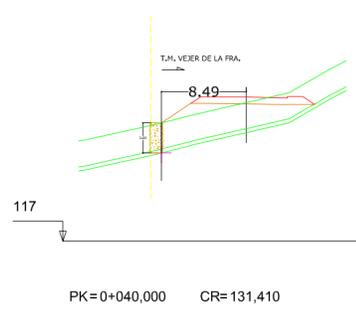
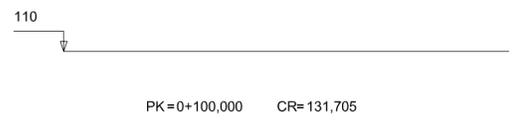
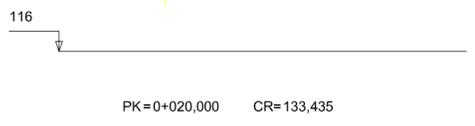
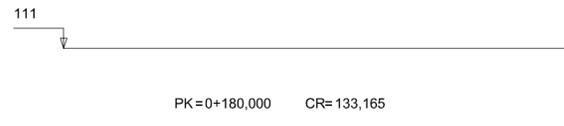
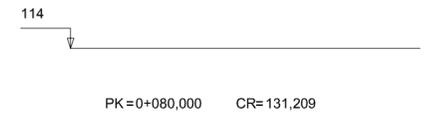
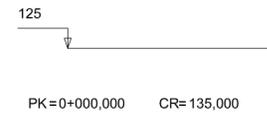


LEYENDA ACTUACIÓN VIARIO	
	TRAZADO NUEVO VIARIO PROPUESTO
	AMPLIACIÓN ANCHURA VIARIO EXISTENTE

PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PLANO PROPUESTA

PROMOTOR: EXCMO. AITO. VEJER DE LA FTRA.	ARQUITECTO: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER	FECHA: ABRIL 2018	PLANO Nº
	FIRMA:	ESCALAS: 1:1500	03
		COTAS:	



PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD
AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

PLANO PERFILES

PROMOTOR: EXCMO. AITO. VEJER DE LA FTRA.	ARQUITECTO: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER	FECHA: ABRIL 2018	PLANO Nº 04
	FIRMA:	ESCALAS: 1:500	
		COTAS:	

3. RESUMEN EJECUTIVO

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Con el fin de mejorar la accesibilidad al centro histórico de Vejer de la Frontera, el objeto del Plan Especial consiste en desarrollar y definir, con el grado de detalle necesario, la ejecución del vial previsto en el Plan General que conecte la carretera de entrada al núcleo del municipio por la Avda. Los Remedios, con la carretera denominada Corral del Concejo. Al mismo tiempo, se propone la ampliación de la anchura de la carretera Corral del Concejo desde el enlace con el viario de nuevo trazado hasta su conexión con la Calle Retiro.

El nuevo viario partiría de una nueva glorieta a construir en la carretera A-2229 de acceso al núcleo de Vejer de la Frontera. La nueva rotonda prevista se ubica en suelo clasificado como Urbano Consolidado, si bien parte de los taludes necesarios para su construcción ocuparían terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico).

El trazado del nuevo viario discurre en su totalidad sobre Suelo Urbano Consolidado, bordeando exteriormente el límite norte de un ámbito calificado como Espacio Libre Público denominado "Parque Los Remedios" y lindando con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Forestal y Paisajístico), sobre los cuales se levantarían algunos de los taludes previstos para la construcción del nuevo viario. Se trata de terrenos con fuertes pendientes y abundante vegetación.

Dicho trazado responde al recogido en la documentación gráfica del Plan General vigente, ajustando no obstante mínimamente el límite norte del Espacio Libre Público referido anteriormente contemplado en el Plan General al trazado definitivo, principalmente en la zona de conexión con la A-2229. En este sentido, cabe destacar que, como se detalla en el apartado 1.10 del Plan Especial, el Plan General no representa de manera precisa ni con el grado de detalle suficiente el trazado de dicho viario a ejecutar, no estableciendo ninguna determinación en relación a su desarrollo, por lo que resulta preciso la redacción del presente Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el art. 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario su ejecución.

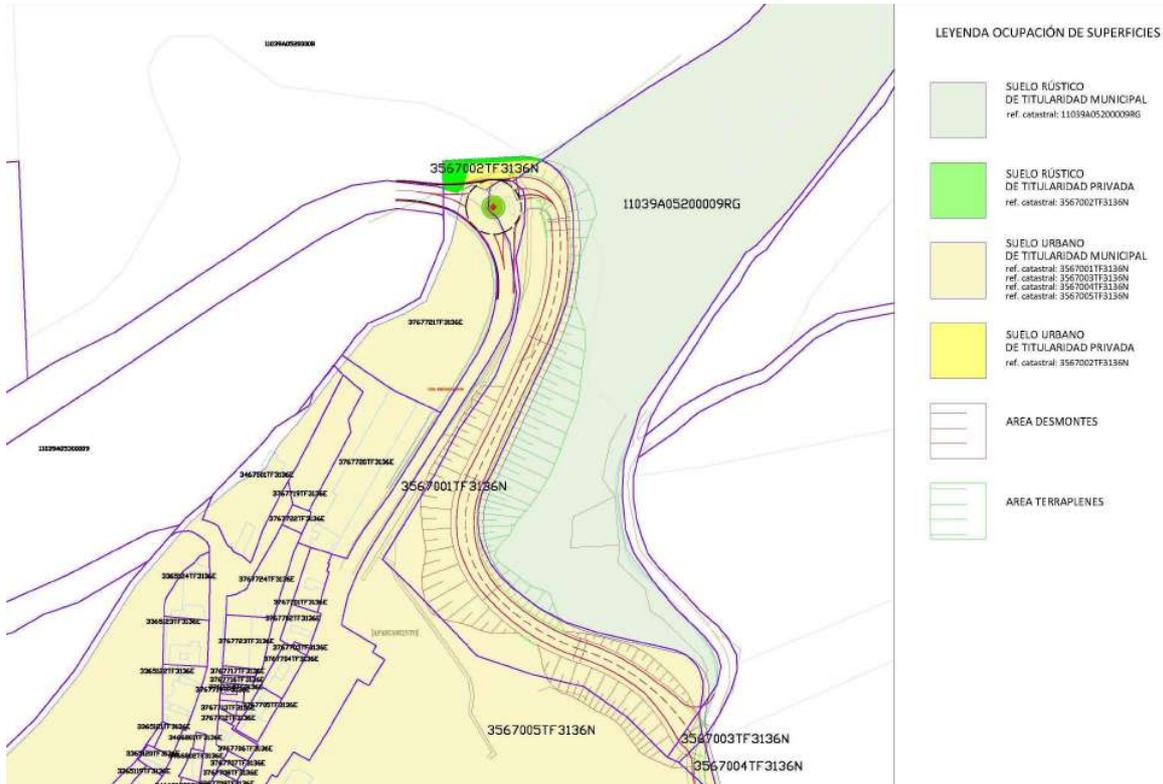
El trazado propuesto viene condicionado por el fuerte desnivel que presenta el terreno, lo que origina un recorrido sinuoso con pendientes moderadas que permiten una circulación adecuada tanto de utilitarios como de vehículos más pesados.

El nuevo viario enlaza con vial existente que discurre por Suelo Urbano Consolidado, prolongación de una carretera incluida, al igual que la A-2229, dentro del Sistema General Viario y Comunicaciones como "Articulación Interna del Territorio".

Se contempla además la ampliación de la anchura y mejora del viario de conexión existente (Corral del Concejo), que incidiría sobre unos 165 m de la carretera, desde el enlace de ésta con el viario de nuevo trazado hasta la calle Retiro. La actuación contempla también la construcción de un sendero peatonal en este último tramo.

3.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. TERRENOS AFECTADOS.

Los suelos sobre los que se desarrolla la actuación son, prácticamente en su totalidad, de titularidad municipal. No obstante, en la zona donde está prevista la rotonda de enlace del nuevo viario con la A-2229, existe afección a terrenos de titularidad privada, los cuales quedarían parcialmente ocupados por los taludes necesarios para la construcción de la misma, tal como se recoge en el gráfico siguiente:



Dado que la actuación resulta de carácter público y que parte de la misma se desarrolla sobre suelos de titularidad privada, se deberá llevar a cabo la obtención de la parte afectada de estos suelos privados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación urbanística vigente. Se trata de terrenos con referencia catastral 3567002TF3136N0001PQ (clasificados como Suelo Urbano) y 11039A052000080000RY (clasificados como Suelo No Urbanizable).

3.3. COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL PLANEAMIENTO GENERAL Y TERRITORIAL VIGENTE Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El planeamiento urbanístico vigente contempla el trazado del nuevo viario propuesto como un Sistema General dentro de los límites del Suelo Urbano Consolidado, en la categoría de "articulación interna del territorio", a la vista de lo recogido en el Plano OE.02 "Ordenación Estructural del Núcleo Urbano" del documento de Adaptación Parcial a la LOUA.

No obstante, el Plan General únicamente contempla el trazado de dicho SG Viario en la documentación gráfica, no estableciendo sin embargo ninguna determinación en relación a su desarrollo, por lo que resulta preciso la redacción de un Plan Especial que, al amparo de lo establecido en el art. 14.1 de la LOUA, desarrolle y defina con el grado de detalle necesario la ejecución de dicho Sistema General Viario y establezca las medidas necesarias de integración y protección del medio en el que se ubica.



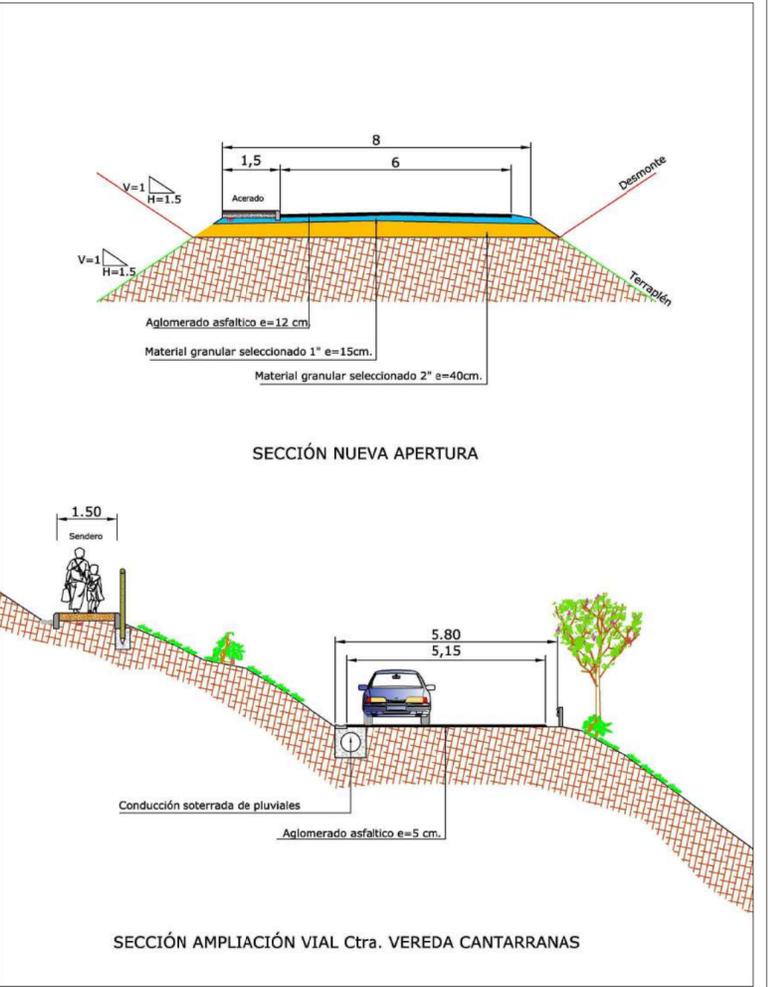
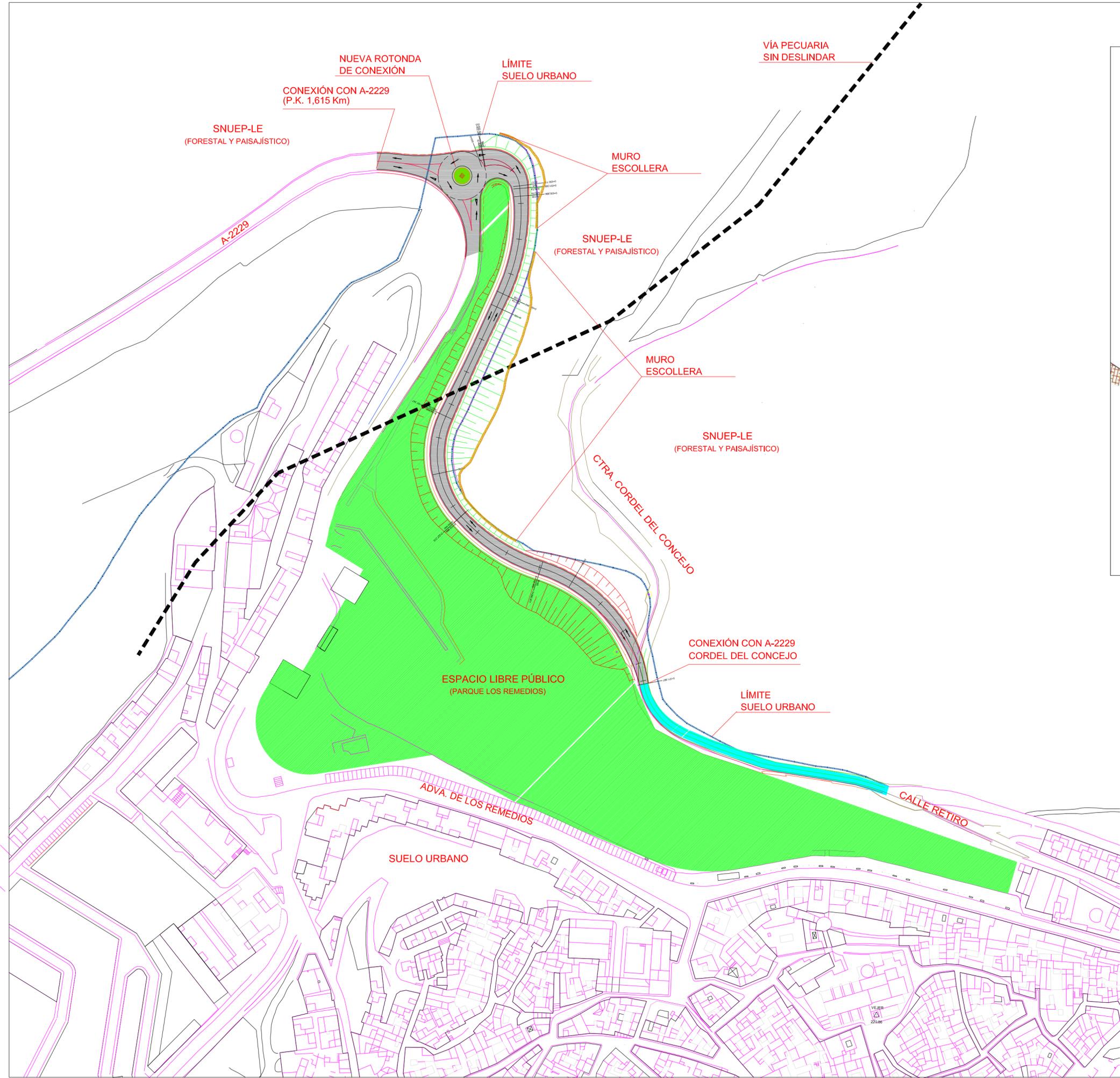
El ámbito de actuación no está afectado directamente por ninguna zona de protección territorial establecida en el Plan Subregional, aunque todo el núcleo urbano de Vejer de la Frontera se encuentra clasificado como "Recurso Cultural de Interés Territorial" dentro de la categoría de "Conjunto Histórico".

3.4. RESUMEN DEL PLAN DE ETAPAS Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

La actuación propuesta se realizará en una única etapa, siendo el plazo de ejecución previsto de 6 meses.

El Presupuesto de Ejecución Material estimado para el desarrollo de las obras es de 696.857,92 €.

3.5. PLANO RESUMEN DE ACTUACIÓN



LEYENDA ACTUACIÓN VIARIO	
	TRAZADO NUEVO VIARIO PROPUESTO
	AMPLIACIÓN ANCHURA VIARIO EXISTENTE

PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO HISTÓRICO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

RESUMEN EJECUTIVO. PLANO RESUMEN DE ACTUACIÓN.

PROMOTOR: EXCMO. AYTO. VEJER DE LA FTRA.	ARQUITECTO: ANTONIO GONZÁLEZ BALLESTER	FECHA: ABRIL 2018	PLANO Nº RE 01
	FIRMA:	ESCALAS: 1:1500	
		COTAS:	

4. ANEXO 1



59

ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	
	Registro Electrónico Común	
	31/01/2018	2018002551
Registro Electrónico Común		Hora 08:19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Dirección General de Infraestructuras

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

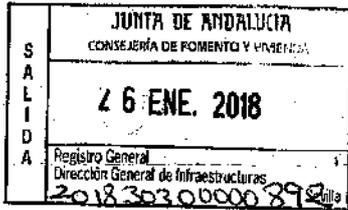
Ref.: CESION/DGI/SBV/EGD

Asunto: Cesión Tramo A-229

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Pza. España, 1

11150 VEJER DE LA FRONTERA
(Cádiz)



Adjunto se remite Aprobación del Acta de Cesión de viario, para su conocimiento y efectos oportunos:

Tramo Objeto de la Cesión:

VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz): Cesión de la antigua A-2229 entre el P.K. 1+600 al 2+120.



Firmado por AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Fecha y Hora 31/01/2018 08:19:09
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 31/01/2018 08:19:09 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.4=#1309513238393030344aOU=ERES-OFNMT-
 Página 1 de 4



c/ Pablo Picasso, s/n.- 41071 Sevilla.
Telfs. 95955 926 800. Fax 955 058 315

Código	BY574819PNMTQPsYSscm@8bDbh51F8	Fecha	23/01/2018
Firmado Por	JESÚS HUERTAS GARCÍA	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



APROBACIÓN ACTA DE CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2229 ENTRE EL P.K. 1+600 AL P.K. 2+120 AL AYTO. DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

EXAMINADO EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, RESULTAN LOS SIGUIENTES

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 13 de Marzo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Vejer acuerda solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda la cesión a partir del Punto Kilométrico 1+600 de la carretera autonómica A-2229 hasta la finalización de la misma.

SEGUNDO: Que con fecha 4 de Mayo de 2017, el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz emite Informe en el que se dice que dicho tramo cumple las condiciones señaladas en el Art. 127, Apto. 2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, que aprueba el Reglamento General de Carreteras por el que un determinado tramo adquiere la condición de vía urbana;

- En el tramo solicitado para la cesión el tráfico de la carretera es mayoritariamente urbano.
- El tramo a ceder constituye el acceso a la localidad de Vejer de la Frontera, según los datos del Catálogo de Carreteras de Andalucía, versión Diciembre 2015, la carretera A-2229 (De la A-2230 a Vejer de la Frontera) tiene origen en la intersección A-2230 y final en Vejer de la Frontera. El tramo final es el que se cede, y por tanto, no tiene conexión con ninguna otra carretera de la Red Autonómica, y no necesita alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras de Andalucía.

TERCERO: Que con fecha 5 de Mayo de 2017, el Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz informa favorablemente la tramitación de la cesión del tramo de la carretera en cuestión.

CUARTO: Con fecha 19 de Junio de 2017, se emite el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, relativo a la cesión objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Artículo 9.2 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía, establece que se considerarán vías urbanas aquellos tramos urbanos de carreteras que no formen parte de la malla continua y en general cerrada de la red de carreteras.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la propuesta de autorización de la cesión citada anteriormente, se levanta en Cádiz, el 27 de Noviembre de 2017, el Acta de Cesión por parte de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) del tramo urbano de la Carretera A-2229 (De la A-2230 a Vejer de la Frontera) que tiene su origen en la intersección A-2230 y final en Vejer de la Frontera.

El Tramo en cuestión tiene una longitud de 520 metros, diferenciándose dos tramos:

1º Tramo: P.K. 1+600 al P.K. 1+760. Dispone de una calzada de 10 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno y un arcén de 1,5 metros en cada margen.

2º Tramo: P.K. 1+760 al P.K. 2+120. Dispone de una calzada de 7 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno.

Los demás características relativas a señalización vertical, horizontal, así como otros elementos, quedan recogidos en el Acta objeto de esta aprobación.

A través de dicha Acta, D. Federico Fernández Ruiz-Henestrosa, Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, asistido técnicamente por el Jefe del Servicio de Carreteras D. Alberto Bas Dutor, hace entrega a D. José Ortíz Galván, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera del tramo de anterior referencia, que lo recibe. Y para que conste y sirva de título de propiedad como bien de destino y uso público firma y levantan Acta de Cesión.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del Acta que determina la efectividad de la cesión y la modificación de la titularidad, procediéndose a la exclusión del tramo cedido, una vez se den las circunstancias legalmente previstas para ello, conforme al Artículo 19 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente documento para su conocimiento y efectos oportunos a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz y al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y comunicar al Servicio de Planificación de esta Dirección General la cesión del tramo referido a los efectos de la modificación del Inventario de la Red de Carreteras.

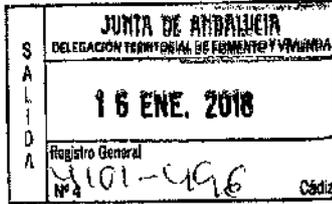
de Enero de 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Federico Huertas García
SEVILLA



SG
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
 Delegación Territorial en Cádiz

ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	
	Registro Electrónico Común	
	19/01/2018	2018001238
	Registro Electrónico Común	Hora 13:03



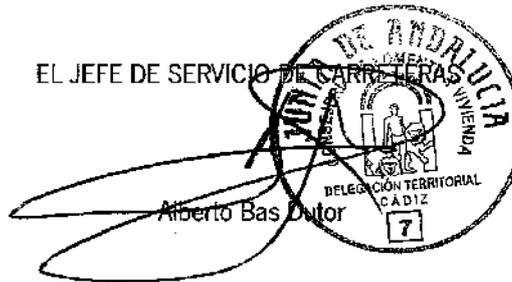
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

(A/A Alcaldía)
 Plaza de España, 1
 11150 Vejer de la Frontera - Cádiz

Fecha: 15-01-18
Ntra. Ref.: Carreteras/ABD/JLOS
Asunto: Remisión Acta de Cesión Vejer de la Frontera

Adjunto remito por duplicado ejemplar, actas de cesión del tramo de la carretera A-2229 (De A-480 a Vejer de la Frontera), comprendido entre el p.k. 1+600 al 2+120, una vez selladas y firmadas por todas las partes que intervienen. Todo ello a los efectos previstos en el artículo 19.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía respecto de la cesión de su titularidad.

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS





ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	
	Registro Electrónico Común	
	19/01/2018	2018001238
Registro Electrónico Común		Hora 13:03

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Cádiz

ACTA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA DEL TRAMO DE LA CARRETERA A-2229, COMPRENDIDO ENTRE EL P.K. 1+600 AL P.K. 2+120.

Reunidos el día 27 de noviembre de 2017 en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz:

Don Federico Fernández Ruiz-Henestrosa, Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Don José Ortiz Galván, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Don Alberto Bas Dutor, Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Proceden a formalizar la cesión al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) del tramo de la carretera autonómica A-2229 (de la A-48 a Vejer de la Frontera), que tiene origen en la intersección de la carretera A-2230 y final en Vejer de la Frontera, comprendido entre el p.k. 1+600 al p.k. 2+120, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el trece de marzo de 2017, en el que se solicita la cesión del referido tramo. Don Federico Fernández Ruiz-Henestrosa, en representación de la Consejería de Fomento y Vivienda, con la asistencia técnica de Don Alberto Bas Dutor, Jefe de Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz, entrega el referido tramo de carretera a Don José Ortiz Galván, quien lo recibe y toma posesión en nombre del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

El tramo en cuestión está comprendido entre el p.k. 1+600 de la actual carretera A-2229 (de A-48 a Vejer de la Frontera) y el p.k. 2+120 de la misma. El tramo a ceder tiene un marcado carácter urbano y una longitud de 520 metros, estando diferenciado en dos tramos:

1º Tramo: p.k. 1+600 al p.k. 1+760. Dispone de una calzada de 10 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno y un arcén de 1,5 metros en cada margen.

2º Tramo: p.k. 1+760 al p.k. 2+120. Dispone de una calzada de 7 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno.

En el Anexo a este Acta se adjunta inventario de elementos funcionales del tramo de carretera objeto de cesión, así como un plano en el que se detalla la ubicación del tramo cedido, con objeto de su más exacta identificación.

El tramo en cuestión cumple las condiciones previstas en el art. 127 apartado segundo del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, es decir, que su tráfico es mayoritariamente urbano y constituye el acceso a la localidad de Vejer de la Frontera; el tramo final es el que se cede y por tanto, no tiene conexión con ninguna otra carretera de la Red Autonómica y no necesita alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras de Andalucía. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento así como en los artículos 9 y 19 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, procede su cesión al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, según lo solicitado.



Se hace constar que la presente acta ha de ser sometida a la aprobación por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, lo que determinará la cesión y consiguiente exclusión del tramo cedido de la Red de Carreteras de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, en orden a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha a principio citados.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN CÁDIZ



Federico Fernández Ruiz-Henestrosa

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FTRA.



José Ortiz Galván

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS

Alberto Bas Dutor



ANEXO

El tramo en cuestión está comprendido entre el p.k. 1+600 de la actual carretera autonómica A-2229 (de A-48 a Vejer de la Frontera) y el p.k. 2+120 de la misma.

El tramo a ceder tiene un marcado carácter urbano y una longitud de 520 metros, estando diferenciado en dos tramos:

1º Tramo: p.k. 1+600 al p.k. 1+760. Dispone de una calzada de 10 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno y un arcén de 1,5 metros en cada margen.

2º Tramo: p.k. 1+760 al p.k. 2+120. Dispone de una calzada de 7 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno.

En el desarrollo de los 520 metros, cabe destacar en las dos márgenes los siguientes elementos singulares:

- P.K. 1+680. Acceso a Mirador (margen izquierda).
- P.K. 1+850. Paso de peatones sobre elevado.
- P.K. 1+900. Accesos a zonas de Parking (margen izquierda)
- P.K. 2+060. Rotonda.

- En cuanto a la señalización vertical:

- Triangulares de 90 cm. de lado: 3 Ud.
- Cuadradas de 60 cm. de lado: 3 Ud.
- Circulares de 60 cm. de diámetro: 5 Ud.
- Triangulares de 135 cm. de lado: 2 Uds.
- Circulares de 90 cm. de diámetro: 4 Uds.
- Panel direccional 1,60x0,45: 6 Uds.
- Cartel 1,20 x 0,45: 1 Ud.
- Cartel 2 x 1: 1 Ud.
- Cartel institucional "Red de Carreteras": 1 Ud.
- Placas complementarias: 2 Uds.





- Señalización horizontal:

Bandas blancas de 15 cm. en los bordes de la calzada.

Banda blanca de 10 cm. en el eje con esferitas de vidrio reflectantes.

- Otros elementos:

- Farolas: 15 Uds.
- Pasarela de madera: 32 ml. (margen izquierda)
- Malla protección desprendimientos en talud: 50 ml. (margen derecha).
- Malecones de hormigón: 44 Uds. (margen izquierda).

El firme de la carretera está formado por mezclas asfálticas en caliente.



A-2229 P.K. 1+600 sentido Vejer de la Frontera



Acceso Mirador sentido A-2230



Acceso Mirador sentido Vejer de la Frontera



A-2229 P.K. 1+850 sentido A-2230



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Delegación Territorial en Cádiz



A-2229 P.K.1+975 sentido Vejer de la Frontera



A-2229 P.K.1+975 sentido A-2230



A-2229 P.K. 2+000 sentido Vejer de la Frontera



A-2229 P.K. 2+120 sentido A-2230

CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

DOÑA CARLOTA POLO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada **el 11 de septiembre de dos mil diecisiete,** al punto trece de **URGENCIAS** del orden del día, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“13.1. MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2229.

*Interviene seguidamente el Sr. Alcalde, para someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2229.***

El Sr. Alcalde en justificación de la urgencia se remite expresamente al contenido de la presente propuesta que pasa a exponer, tras lo cual se procede a la votación de la urgencia.

*El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de votos a favor, que son dieciséis de los diecisiete que de derecho lo componen, ninguna abstención y ningún voto en contra, **ACUERDA: DECLARAR** la urgencia y la procedencia de entrar en el fondo del asunto que queda reseñado en este punto **13.1** como: **MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2229.***

Siendo la Moción del siguiente tenor literal a la cual da lectura el Sr. Alcalde:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

JOSÉ ORTIZ GALVÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente **PROPUESTA:**

Solicitado a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, la cesión de la carretera autonómica A-2229 a partir del punto kilométrico +1,600 km hasta la finalización de la misma, se recibe con registro municipal de entrada núm. 2017007872, de 6 de julio de 2017, escrito de su Delegación Territorial en Cádiz núm. 0011824, de 3 de julio de 2017, adjuntando, por quintuplicado ejemplar, actas de cesión del citado tramo con el fin de que sean selladas y firmadas por Autoridad competente y devueltas a ese organismo al efecto de recabar la suscripción de todas las partes que intervienen en las mismas, devolviendo un ejemplar una vez realizado este trámite, haciendo constar que dicha acta ha de ser sometida a la aprobación por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, lo que determinará la cesión y consiguiente exclusión del tramo cedido de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Carreteras de Andalucía.

El acta va acompañada de un plano en el que se detalla la localización e identificación del tramo a ceder y de un inventario de elementos funcionales del tramo de carretera objeto de cesión donde se hace la siguiente descripción:

El tramo en cuestión está comprendido entre el p.k. 1+600 de la actual carretera autonómica A-2229 (de A-48 a Vejer de la Frontera) y el p.k. 2+120 de la misma.

El tramo a ceder tiene un marcado carácter urbano y una longitud de 520 metros, estando diferenciado en dos tramos:

Código Seguro De Verificación:	712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez		
	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Página	1/3



1º Tramo: p.k. 1+600 al p.k. 1+760. Dispone de una calzada de 10 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno y un arcén de 1,5 metros en cada margen.

2º Tramo: p.k. 1+760 al p.k. 2+120. Dispone de una calzada de 7 metros, con un carril en cada sentido de 3,5 metros cada uno.

En el desarrollo de los 520 metros, cabe destacar en las dos márgenes los siguientes elementos singulares:

- P.K. 1+680. Acceso a Mirador (margen izquierda).
- P.K. 1+850. Paso de peatones sobre elevado.
- P.K. 1+900. Accesos a zonas de parking (margen izquierda)
- P.K. 2+060. Rotonda.

En fecha 9 de agosto de 2017 y con registro municipal de entrada número 2017008973, se recibe certificado expedido por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz de la Junta de Andalucía, donde confirma que "la carretera A-2229 (de la A-48 a Vejer de la Frontera) integrada en la Red Autonómica Complementaria es titularidad de la Junta de Andalucía" y detalla que "Mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo (B.O.E. número 122, de 22 de mayo de 1984), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de carreteras. El Anexo I, letra C del citado Real Decreto, relaciona las carreteras estatales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentra la carretera CA-214 (de N-340 a Vejer de la Frontera), a la que pertenece el tramo de la actual carretera A-2229 a ceder".

La adquisición de bienes a título gratuito viene regulada en el Capítulo III de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Capítulo II de su Reglamento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 LBELA, al tratarse de una adquisición gratuita que lleva aneja como condición su destino a viario público, la aceptación expresa corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la cesión por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía del tramo de la actual carretera autonómica A-2229 comprendido entre el punto kilométrico 1+600 hasta el punto kilométrico 2+120, manteniendo su destino a VIARIO y, por tanto, su calificación jurídica como Bien de Dominio Público.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de aceptación y recepción del bien cedido.

TERCERO: Una vez que fueren realizadas las actuaciones precedentes, procédase a su incorporación al Inventario de Bienes y Derechos Municipales e inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz de la Junta de Andalucía.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio decidirá lo procedente. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván"

(...)

A continuación se somete a votación la propuesta de acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez		
	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Página	2/3



El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores concejales miembros del Pleno Municipal presentes, que son dieciséis de los diecisiete que de derecho lo componen, ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA A-2229, en los mismos términos en que ha sido anteriormente transcrita.

El Sr. Alcalde declara el resultado en los términos que resultan de la votación.”

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Ortiz Galván

Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Fecha	27/10/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez		
	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/712XgtbKwFky77UacF3wKw==	Página	3/3



5. ANEXO 2



URBANISMO
JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Delegación Territorial en Cádiz

Registro General Ayuntamiento de Vejer de la Frontera	
Registro Electrónico Común	
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	03210
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	1028
Registro Electrónico Común	12:18
15 FEB. 2018	
Registro General	3608
25	Cádiz

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
Plaza de España, 1
11150 - VEJER DE LA FRONTERA

Fecha: 9 de febrero de 2018
N/Ref: Grupo EIS CA 52/2018
S/Ref: DSR/FJCS
Promotor: Excelentísimo Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

Asunto: Proyecto Plan Especial para la Construcción de Vial de Enlace de la Entrada del Núcleo de Vejer de la Frontera, por la Avenida de Los Remedios, con la calle Retiro.

Recibido el 02/02/2018 su escrito por el que solicitan el pronunciamiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz sobre la necesidad o no de someter a Evaluación de Impacto en la Salud el Plan Especial para la Construcción de Vial de Enlace de la Entrada del Núcleo de Vejer de la Frontera, por la Avenida de Los Remedios, con la calle Retiro le informamos que:

Si bien El Plan Especial, como instrumento de desarrollo, podría estar incluido en el Artículo 3. b.2 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del artículo Artículo 12.2. (La decisión basada en los anteriores criterios formará parte del pronunciamiento que efectúe la Consejería con competencias en materia de salud en la EIS que se realice al instrumento de planeamiento urbanístico general al que desarrolla.) no nos consta que el instrumento de planeamiento urbanístico general al que desarrolla se haya pronunciado respecto a los criterios enumerados en su apartado 1.

Por lo anterior entendemos que el Plan en cuestión no requiere de Evaluación de Impacto en Salud.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES.



Manuel Herrera Sánchez



Avda. María Auxiliadora, 2. 11009 Cádiz
Teléf. 956 00 90 00. Fax 956 00 91 20

FIRMADO

Firmado por AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Fecha y Hora 15/02/2018 12:16:34
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 15/02/2018 12:16:34 Algoritmo SHA256WIT/RSAS Embebido por CN=CA Administrador de Firma 2
Página Número 1 of 1

Código Seguro de Verificación	uQNT0nQg1WtF00WpCdMk/A=	Fecha	09/02/2018
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firma	Manuel Herrera Sanchez		
URL de Verificación	https://w050.juntadeandalucia.es/varifirma/code/uQNT0nQg1WtF00WpCdMk/A=		1/1

